



**RESOLUCIÓN N° 884  
DE DICIEMBRE 22 DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE  
ADQUISICIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, PARA LA VIGENCIA 2024"**

EL Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en uso de las facultades conferidas por la Ley, los Estatutos de la Institución y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá en cumplimiento de su objeto social, debe atender el principio básico de la eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, físicos humanos y materiales con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. 1

Que mediante Acuerdo Numero 005 de Mayo 30 de 2014, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe aprobó el Estatuto de Contratación el cual versa en su artículo 38 que se debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, que se podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de Compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual es un instrumento de planeación contractual que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, debe diligenciar, publicar y actualizar.

Que mediante Resolución N° 646 de Julio 17 de 2014 la Institución adopta el Manual de Contratación, y en su artículo 6 establece que en virtud de lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, la ESE HOSPITAL

## RESOLUCIÓN N° 884 DE DICIEMBRE 22 DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, PARA LA VIGENCIA 2024"

DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, lleva a cabo la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.

Que teniendo en cuenta el comportamiento de la vigencia anterior, y de acuerdo con el presupuesto asignado en cada vigencia, se genera el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se aprueba a través del presente acto administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Desarrollo Institucional.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

2

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

En merito a la expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 por valor de **CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA**

## RESOLUCIÓN N° 884 DE DICIEMBRE 22 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, PARA LA VIGENCIA 2024"**

**Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$123.539.195.720,00) MCTE**, el cual se describe en anexo adjunto a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web Institucional [www.hospitaltomasuribe.gov.co](http://www.hospitaltomasuribe.gov.co), en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en la plataforma de Sia Observa de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tuluá (V), a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



**FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA**  
Gerente

Proyecto y Elaboro: Sandra Bonilla Laverde, Jefe de Contratación Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Felipe José Tinoco Zapata, Gerente

WEB: [www.hospitaltomasuribe.gov.co](http://www.hospitaltomasuribe.gov.co)  
[gerencia@hospitaltomasuribe.gov.co](mailto:gerencia@hospitaltomasuribe.gov.co)  
Calle 27, Carrera 39 Esquina, PBX 2317333 Ext. 103  
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia